



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acción	Verbal Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandado	Ubadel Antonio Reyes García y Otros
Radicado	05154 31 12 001 2021 00164 00
Asunto	Reconoce personería, No accede renuncia al poder

La abogada KELLY JOHANA JARABA DAZA, presenta memorial contentivo de la renuncia al poder conferido por la demandante, dicha renuncia no cumple con los requisitos de ley, de conformidad con el artículo 76 del código General del Proceso, por no haberse aportado la comunicación de dicha renuncia al poderdante.

En consecuencia, como el demandante presenta memorial de revocatoria del poder y designación de nuevo apoderado, se entenderá revocado el acto de apoderamiento respecto de la abogada Kelly Johana Jaraba Daza y para que continúe la representación en este trámite de la demandante Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se reconoce personería, a la abogada YURY LILIANA ARAGONEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.07.930 y tarjeta profesional No. 162355, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fd390c49987e8cb96a23ffcfc407982b14f436cbf9c0a265c34c8fe34afb1
24**

Documento generado en 21/04/2022 03:35:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**